PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 467 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.,** con Nit. No. **900.805.675-1**, representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 40.040.088,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 4** al contrato de compraventa No. **467 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró contrato de compraventa No. **467** de **2025**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 - GRUPO II**, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($117.512.500,00)** con un plazo de ejecución **DESDE EL 09 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO 2025. 2).** Se suscribió **PRÓRROGA No. 1** modificando el plazo de ejecución **HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025. 3).** De igual manera, se suscribió **PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 1 y MODIFICATORIO No 1,** modificando el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** adicionando la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($60.642.400,00)** y modificando el numeral 1 de la cláusula séptima en el sentido de actualizar el listado de equipos y numeral 1 de la cláusula octava para incluir las especificaciones correspondientes a los equipos incorporados. **4).** Por último, se suscribió **PRÓRROGA No. 3** modificando el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025. 5).** Dentro de este proceso se incluyó la adquisición de desfibriladores, los cuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, debían contar con un accesorio indispensable: el sensor de RCP. Este dispositivo permite el monitoreo y la medición en tiempo real de la calidad de la reanimación cardiopulmonar, evaluando con precisión la profundidad del masaje torácico y su efectividad durante la maniobra. **6).** La importancia clínica de este accesorio radica en que, en situaciones críticas como los códigos azules, resulta fundamental contar con retroalimentación objetiva y confiable que garantice que las compresiones torácicas se estén realizando de manera adecuada. El uso de estos sensores contribuye a optimizar la intervención del equipo de salud, mejorar la calidad del RCP suministrado y, en consecuencia, aumentar las probabilidades de éxito en la recuperación del paciente. **7).** Si bien la empresa contratista ya realizó la entrega de la totalidad de los equipos principales, continúa pendiente el suministro de los mencionados sensores. Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de otorgar el tiempo requerido para su entrega, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la disponibilidad de la tecnología en condiciones óptimas para la atención de emergencias vitales. **8).** Por otro lado, en la Adición No. 1 al contrato, donde se incluye un Desfibrilador Automático (DEA), se estableció: • "Debe contar con batería interna recargable Li-ion, 14,4 VDC 4,0 A/h con duración mínima de 18 horas de monitoreo continuo o un mínimo de 400 descargas a 200 J (batería con carga plena)". • "Fuente del cargador de batería de 100 - 220 V / 50-60 Hz." **9).** Aunque el equipo ya fue entregado a la institución, no cumple con las dos especificaciones técnicas antes mencionadas, motivo por el cual la E.S.E. se encuentra a la espera de la entrega de la batería correspondiente que cumpla con dichos requerimientos, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado del equipo y su conformidad con las condiciones contractuales. **10).** Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de otorgar el tiempo requerido para su entrega, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la disponibilidad de la tecnología en condiciones óptimas para la atención de emergencias vitales. **11).** La necesidad de realizar **PRÓRROGA No. 4** al contrato de compraventa No. 467 de 2025, se presentó ante el Comité Directivo por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, donde se indicó que es pertinente y necesario prorrogar el contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 12).** La presente necesidad, se encuentra fundamentada en el artículo 37 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja" donde se dispone que: *"1. Modificación. Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual*

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001

indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación. 2. Adición. Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. Prórroga: Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten la razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación" **13).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **14).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **15).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRÓRROGA No. 4** del contrato en mención y aprueba su celebración. **16).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** al plazo pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de compraventa **No. 467** de **2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** del plazo pactado **PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de compraventa **No. 467** de **2025**, será **DESDE EL 09 DE JULIO DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 4** de acuerdo con el plazo pactado y respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 4** solicitud de la necesidad, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, anexo modificatorio al contrato de compraventa No. 467 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y en tal sentido con cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *Germari Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Ángela Ochoa (Profesional de Contratación).*